



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

CARGO
Oficina General de Asesoría Jurídica

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME LEGAL N° 1087 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : **MARY ROJAS CUESTA**
Secretaria General

De : **ALESSANDRA G. HERRERA JARA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución ministerial que aprueba el documento denominado “Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ”.

Referencia : Oficio N° 1269-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA (CUT 3536-2018)

Fecha : 13 NOV. 2018

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de emitir opinión legal respecto al proyecto de Resolución Ministerial señalado en el Asunto.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el documento de la referencia¹ recibido el 22 de agosto de 2018, el Director General de la Dirección General Agrícola remite al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC² de fecha agosto de 2018 con el que se sustenta el proyecto de resolución ministerial que aprueba el documento denominado “Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ”.
- 1.2 Mediante Nota de Envío de fecha 22 de agosto de 2018, el Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura remite el expediente a esta Oficina General con las indicaciones: 10. *Evaluar/Opinar/Revisar* y, 19: *Trámite respectivo*.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto de Urgencia N° 027-2009, que dicta medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.

¹ A folios 1
² A folios 2





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 2.3 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y sus modificatorias.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG, modificada por la Resolución Ministerial N° 0207-2016-MINAGRI que aprueba el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ.

3. ANÁLISIS

Sobre el Fondo AGROPERÚ

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Fondo AGROPERÚ³ está destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente; el artículo 3 del referido Decreto de Urgencia establece que, el Fondo AGROPERÚ es un patrimonio cuya administración se realizará mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI), por parte del Banco Agropecuario – AGROBANCO; el numeral 3.2 del referido último artículo señala que constituyen recursos del Fondo, entre otros: “e) las transferencias que el Ministerio de Agricultura realice a su favor”; las que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia se autorizan mediante Resolución Ministerial, del titular del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con el fin de transferir recursos destinados a incrementar el Fondo AGROPERÚ.
- 3.2 El numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG de fecha 05 de marzo de 2009, modificado por Resolución Ministerial N° 0207-2016-MINAGRI, en adelante Reglamento Operativo, establece que la administración del Fondo estará a cargo de AGROBANCO quien suscribe, para este efecto, un convenio de comisión de confianza con el MINAGRI.
- 3.3 Con fecha 25 de marzo de 2009 se suscribió el Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agropecuario cuya última Adenda No. 001-2018-MINAGRI-DM suscrita el 30 de enero de 2018, prorrogó su vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.
- 3.4 Seguidamente, con fecha 12 de junio de 2018, se suscribe un nuevo Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Banco Agropecuario para la administración del Fondo AGROPERÚ cuyo plazo, según lo estipula la Adenda N° 005-2018-MINAGRI-DM de fecha 25 de julio de 2018, rige desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 3.5 Cabe precisar que durante el periodo de tiempo comprendido entre uno y otro Convenio de Comisión de Confianza (es decir del 31 de marzo al 25 de junio de 2018) las partes (MINAGRI – AGROBANCO) no se encontraron vinculadas a convenio alguno.

³ En virtud del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 076-2010, publicado el 25 noviembre de 2010, se amplió la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2011; con el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 059-2011, publicado el 23 diciembre de 2011, se prorrogó la vigencia del Fondo AGROPERÚ hasta el 31 de diciembre de 2012; y, con la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 diciembre de 2012, se otorgó vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ.



[Handwritten signature]



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 3.6 Siendo así, en el numeral 6.4 de la cláusula Sexta del Convenio vigente, el AGROBANCO se obliga a: *“Reportar al MINAGRI mediante informes mensuales la situación de la cartera de financiamiento directos y la cartera de coberturas⁴ crediticias; dichos informes deberán ser presentados en un plazo de diez (10) días hábiles de haber concluido el mes que se está informando”.*

Asimismo, conforme lo estipula la cláusula Décimo Séptima del referido Convenio, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria del MINAGRI, emite las autorizaciones y demás comunicaciones al AGROBANCO, siendo la Dirección General Agrícola la encargada de la implementación y ejecución de dichas instrucciones, así como de la supervisión de los recursos del Fondo.

Sobre la propuesta de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola

- 3.7 De acuerdo con el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC⁵ de fecha agosto de 2018, la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario sustenta el proyecto de resolución ministerial que aprueba el documento “Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento⁶ de Coberturas del Fondo AGROPERÚ”, bajo los siguientes argumentos:
- a) Constituye una mejora normativa elaborada en consenso con el Área de Fondos Especiales del AGROBANCO, que comprende dos aspectos: el financiamiento directo y el otorgamiento de garantías crediticias ante las IFIs.
 - b) Forma parte de los documentos que se elaboran en el marco de la reestructuración y mejora normativa del Fondo AGROPERÚ.
 - c) Implementa la Recomendación 2 contenida en el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052 Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego – “Programa de Financiamiento para la promoción del cultivo del algodón y desmotadoras”, Periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.
- 3.8 En ese sentido, se revisa el proyecto de “Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ” el mismo que tiene por objetivo, según señala: *“definir y proveer los lineamientos, procedimientos y acciones a seguir durante la vida del crédito en los diferentes estados, tal como vigentes, vencido, refinanciados, judicial y castigados; asimismo, establecer los procedimientos y acciones a seguir durante el periodo de vigencia de una cobertura de*



⁴ De acuerdo con la definición prevista en el artículo 2 del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG, modificada por la Resolución Ministerial N° 0207-2016-MINAGRI, se entiende por *cobertura* a la garantía complementaria que otorga el Fondo AGROPERÚ para respaldar a los beneficiarios ante las instituciones financieras intermediarias⁴ (IFIs) que otorguen créditos con sus propios recursos.

⁵ A folios 2

⁶ A manera de antecedente, es de precisar que mediante Informe Legal N° 046-2018-MINAGRI-SG/OGAJ⁶ de fecha 17 de enero de 2018, esta Oficina General absolvió una consulta realizada por el Despacho DVDIAR señalando que, el honramiento de coberturas se realiza con recursos del Fondo AGRO PERÚ, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 9 del Reglamento Operativo, tomando en cuenta que dicha cobertura es una garantía complementaria que otorga el Fondo en calidad de respaldo.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

riesgos crediticios”; asimismo, según precisa, es de aplicación para el AGROBANCO y el MINAGRI a través de sus órganos, unidades orgánicas y/o funcionales respectivas.

En cuanto al financiamiento, se señala que la cartera de créditos del Fondo AGROPERÚ es administrada por el AGROBANCO en coordinación con el MINAGRI, en el marco de las funciones siguientes:

➤ **AGROBANCO**

- *Encargado de la evaluación, aprobación, gestión de documentación, desembolso, garantías, carpeta de créditos, visitas de control a créditos vigentes y gestiones de cobranza hasta lograr la cancelación o vencimiento del crédito, también de la de Mora Operativa, prórrogas, reprogramaciones y refinanciamientos.*
- *Coordinar con el Responsable de Mora Operativa, las gestiones y ejecución de las cobranzas de créditos desde que ingresan a vencidos contables, visitas o cobranzas personalizadas, implementación de acciones y documentos para transferencia a cobranzas judicial, demandas judiciales, seguimiento y coordinación con abogados de oficinas encargados de seguimientos judiciales y castigados.*

➤ **MINAGRI**

- *A través del DVDIAR, autorizará los créditos y sus refinanciamientos o reprogramaciones, que permitan agilizar las gestiones para el pago de los créditos, con el respaldo técnico y financiero de la DGA y DGGA, en los casos que corresponda.*
- *A través de la DGA, realizará el seguimiento y monitoreo a las colocaciones realizadas por el AGROBANCO; así como el seguimiento a las gestiones de cobranza y recuperación judicial que el banco interponga contra los deudores.*

- 3.9 Al respecto, es necesario precisar que la cláusula Décimo Séptima del Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Agropecuario de fecha 25 de marzo de 2009 estipula que el MINAGRI, a través del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego emitirá las autorizaciones y demás comunicaciones hacia AGROBANCO.

Bajo dicho contexto, las funciones que se establecen en la primera viñeta del rubro MINAGRI permitirán, desde nuestro punto de vista, que el Viceministro DVDIAR cuente con mayores elementos de juicio para emitir las autorizaciones referidas a créditos y sus refinanciamientos o reprogramaciones.

- 3.10 Por su parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 18-A del Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ, la Dirección General Agrícola tiene por función, supervisar y monitorear los procesos de aprobación y ejecución de los créditos otorgados con recursos del Fondo, así como monitorear el proceso de recuperación de los créditos otorgados con recursos del Fondo; asimismo, en el literal s. del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias (ROF del MINAGRI) se señala que es función de la Dirección General Agrícola efectuar el seguimiento de los



J. J.



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

fondos públicos de financiamiento para el agro, y de ser el caso, proponer las medidas correctivas, en coordinación con la Dirección General de Ganadería, según corresponda.

Siendo así, esta OGAJ considera que el respaldo técnico que brindará la Dirección General Agrícola y de Ganadería cuentan con marco jurídico suficiente para su implementación; sin embargo, en el caso del respaldo financiero, consideramos que debe contarse con la opinión de carácter presupuestal sobre los recursos que la Dirección General de Ganadería orientaría al cumplimiento de dicha función, lo que no se aprecia en el expediente revisado, en ese sentido, se propone reformular el texto de la primera viñeta, sujetando la participación de la DGGA solo a brindar respaldo técnico en la toma de decisiones del DVDIAR.

- 3.11 Asimismo, el último párrafo del ítem ii. del literal c. del numeral 5.1.2 del rubro V del proyecto de Manual establece que los deudores de los créditos castigados serán registrados en una base de datos negativa del Fondo AGROPERÚ y ya no serán sujetos de crédito.

Al respecto, esta OGAJ considera necesario precisar que la administración de dicha base de datos se encontrará a cargo del AGROBANCO, pudiendo el MINAGRI solicitar información de la misma en cualquier momento a sola petición expresa por parte del DVDIAR o DGA.

- 3.12 De otro lado, en el literal a) del sub numeral 5.1.1 del numeral 5.1 del rubro V ASPECTOS GENERALES del proyecto de Manual, el MINAGRI y AGROBANCO coordinarán un plan de visitas trimestral a efecto que los créditos otorgados con recursos del Fondo sean evaluados periódicamente; plan que se implementaría con la participación de servidores y personal que contrate el MINAGRI y AGROBANCO para dicha finalidad.

- 3.13 Sobre lo señalado, de acuerdo con el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, que dicta medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria y sus modificatorias, los recursos del Fondo, así como los intereses que devenguen tienen carácter intangible, permanente e inembargable y se destinan única y exclusivamente para los fines para los cuales fue creado.

Siendo así, se entiende que la Dirección General Agrícola ha tomado en cuenta lo previsto en el artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, por lo que se deberá tomar las provisiones presupuestales necesarias para gestionar aquellas contrataciones de personal necesarias para el régimen de visitas previsto.

- 3.14 Tomando en cuenta las precisiones antes señaladas, por lo demás encontramos el proyecto de Manual alineado al Decreto de Urgencia N° 027-2009, a la Resolución Ministerial N° 0230-2009-AG, que aprueba el Reglamento Operativo del Fondo AGROPERÚ; así como a lo estipulado en el Convenio de Comisión de Confianza entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Banco Agropecuario para la administración del Fondo AGROPERÚ de fecha 12 de junio de 2018.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

- 3.15 Ahora bien, conforme al artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, las normas contenidas en dicha Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen siendo entre ellas, *“f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación”*.

Asimismo, de acuerdo con el literal f) del artículo 15 de la referida Ley, son atribuciones del Sistema Nacional de Control, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes; precisándose en dicho artículo que los resultados de los informes correspondientes se exponen al Titular de la entidad.

- 3.16 En ese orden, de acuerdo con el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC⁷ la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario ha manifestado que el documento “Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ” implementa la Recomendación 2 contenida en el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052 Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego – “Programa de Financiamiento para la promoción del cultivo del algodón y desmotadoras”, Periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, que dice lo siguiente:

“2. Que la Dirección General Agrícola elabore y apruebe una directiva que establezca procedimientos para la realización de una adecuada supervisión y monitoreo de los procesos de aprobación, ejecución y recuperación de los créditos otorgados a través de los diferentes programas con recursos del Fondo AGROPERÚ, que se encuentra administrado por AGROBANCO”.

- 3.17 En ese sentido, es viable que con la aprobación del proyecto de documento “Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ” se dé por implementada la Recomendación 2 del Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052, conforme al sustento contenido en el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC y en concordancia con el literal f) del artículo 15 de la Ley N° 27785.

No obstante, cabe recomendar el debido seguimiento respecto a la implementación de dicho Informe de Auditoría, más aun considerando la extemporaneidad con la que se vienen implementando sus Recomendaciones.

- 3.18 Al respecto, conforme al literal k) del artículo 22 del ROF del MINAGRI, es función del Órgano de Control Institucional de este Ministerio realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las



⁷ A folios 2



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Siendo así, se sugiere poner en conocimiento de dicho órgano de control el presente Informe para las acciones pertinentes, conforme a sus atribuciones.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Por lo expuesto, en base al sustento técnico contenido en el Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC⁸ de fecha agosto de 2018 de la Dirección General Agrícola; esta Oficina General, en el marco de sus competencias considera jurídicamente viable gestionar el proyecto de resolución ministerial que aprueba el "Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ".
- 4.2 Se han realizado ajustes al texto del documento del Manual, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3.11 y 3.12 del presente Informe, por lo que el texto final no tiene observaciones que anotar.
- 4.3 Con la aprobación del proyecto de documento "Manual de Administración y Recuperación de Créditos y Otorgamiento y Honramiento de Coberturas del Fondo AGROPERÚ" se da por implementada la Recomendación 2 del Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052 - Auditoría de Cumplimiento Ministerio de Agricultura y Riego - "Programa de Financiamiento para la promoción del cultivo del algodón y desmotadoras", Periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014.
- 4.4 Se recomienda el debido seguimiento a la implementación del Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0052, a través del Órgano de Control Institucional, conforme a las atribuciones contenidas en el literal k) del artículo 22 del ROF del MINAGRI

Atentamente,



Jeymy Asmat Mayaute
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.




ALESSANDRA G. HERRERA JARA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- Se adjunta:
- Informe N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIFESA-MHOC Expediente en 30 folios.

35 

⁸ A folios 2

Página 7 de 7